

CONVENIO No. APITUX-GOIN-OP-05-1/21

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO APITUX-GOIN-OP-05-1/21 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "LA APITUX" REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y MAXI SERVICIOS KATANIA DEL PUERTO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RAMÓN HERNÁNDEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.I.- Que con fecha 10 de junio del 2021, "LA APITUX" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. APITUX-GOIN-OP-05/21, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en el "MANTENIMIENTO A DREN PLUVIAL DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ." por un monto total de \$697,290.42 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 42/100 M.N.) más el 16 % (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado \$111,566.47 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.); lo que hace un total de \$808,856.89 (OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días naturales, mismo que dio inicio el 14 de junio del 2021 y se concluirían el 28 de julio del 2021.

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados."

I.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **22.22%** (veintidós punto veintidós por ciento) referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos.

II. "LA APITUX" DECLARA QUE:

II.1.- PERSONALIDAD. Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodrígue Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.

Carretera a La Barra Norte Km. 6.5 S/N, S/E, Col. Ejido La Calzada Dxpan, Ver, C.P. 92800

API-TUX-GOI-F-27 REV. 11 24/02/2020



CONVENIO No. APITUX-GO!N-OP-05-1/21

II.2.- CONCESIÓN: "LA APITUX" cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

II.3.- REPRESENTACIÓN. El Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca es el Representante Legal y Director General de **"LA APITUX"**, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO Nº 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020.

II.4.- Que mediante dictamen de fecha 26 de julio de 2021, se determinó procedente la formalización del presente convenio motivado por múltiples situaciones que dieron origen a periodos de interrupciones en los trabajos por fenómenos meteorológicos, así mismo la liberación del área para ejecución de los trabajos encomendados, esto debido a que se presentan maniobras de trasvase de hidrocarburos a lo cual puede ser muy volátiles y debido a la ejecución de trabajos de reparación del dren pluvial asignado a el contratista, en cual se tiene que realizar labores de cortes y demoliciones en el dren pluvial, estos serán ejecutados con equipo mecánico el cual incluye; compresor hidráulico, martillo hidráulico y cortadora de piso esto quipos puede ocasionar una fuente de ignición al ejecutar dichas maniobras, el cual puede originar en un incidente mayor por lo cual se toma la decisión, que en cuanto disminuya su flujo de descarga los trabajos de trasvase se procederá a liberar el área para la ejecución de la demolición y reposición del dren pluvial, por lo que es necesario ampliar el plazo en (10) diez días naturales, lo que implica una variación del 22.22 % (veintidós punto veintidós por ciento) referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos hasta su total terminación, por lo que el plazo convenido será de 55 días naturales con fecha de inicio el 14 de junio de 2021 y terminación el 07 de agosto de 2021.

III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- PERSONALIDAD.- COMERCIALIZADORA Y MAXI SERVICIOS KATANIA DEL PUERTO, S.A. DE C.V., es una empresa mexicana que se identifica como una sociedad anónima de capital variable, según consta en la Escritura Pública Número 38848 de fecha 05 de febrero de 2016, libro 451, otorgada ante la fe del Licenciado Luis López Constantino, Titular de la Notaria Pública No. 1 de la sexta demarcación notarial en la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil electrónico No. 9769*6 de fecha 10 de febrero de 2016.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyente es: CMS1602052U6.

III.3.- REPRESENTACIÓN.- El Apoderado General, el C. Ramón Hernández Vega, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presenta

Carretera a La Barra Norte Km. 6.5 S/N. S/E. Col. Ejido La Calzada, Puxpan, Ver, C.P. 92800

Pagina 2 de 4

API-TUX-GOI-F-27 REV. 31 24/02/2020





CONVENIO No. APITUX-GOIN-OP-05-1/21

contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Número 44,149 de fecha 23 de mayo de 2019, libro 550, otorgada ante la fe del Licenciado Luis López Constantino, Titular de la Notaria Pública No. 1 de la sexta demarcación notarial en la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil electrónico No. 9769 de fecha 29 de mayo de 2019.

III.4.- "EL CONTRATISTA".- conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en la cláusula TERCERA del contrato original, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número APITUX-GOIN-OP-05/21, correspondiente al "MANTENIMIENTO A DREN PLUVIAL DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO EN EL PUERTO DE TUXPAN. VERACRUZ." conforme a lo indicado en las declaraciones 1.3 y 11.4, en efecto se procede modificar la cláusula TERCERA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA".- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio a que se refiere la cláusula primera, contemplando un total de 10 (diez) días naturales ya señalados en la declaración II.4 que representa el 22,22 % (veintidós punto veintidós por ciento) del plazo originalmente pactado, conforme al programa de ejecución valorizado mensualmente, mismo que firmado por las partes es parte integrante del presente instrumento, por lo que el plazo del convenio será del 29 de julio al 07 de agosto de 2021, por lo tanto, el plazo de ejecución total considerando el del contrato original comprendido del 14 de junio de 2021 al día 28 de julio de 2021 y el nuevo programa de ejecución convenido, resulta de 55 (cincuenta y cinco) días naturales comprendido del 14 de junio al 07 de agosto de 2021.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio, a que se refiere en la cláusula primera, contemplando un total de 10 (diez) días naturales ya señalado en la declaración 1.3 que representa un 22.22 % (veintidós punto veintidós por ciento) del plazo originalmente pactado.

TERCERA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente convenio se firma por triplicado, en Tuxpan, Veracruz a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

rra Norte Km. 6.5 S/N, S/E. Col. Ejido La Calza

n. Ver, C.P. 92800 Página 3 de 4

API-TUX-GOI-F-27 24/02/2020







POR "LA APITUX"

POR "EL CONTRATISTA"

ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. RAMÓN HERNÁNDEZ VEGA.

APODERADO GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN.

POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

POR LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

C. RAYMUNDO ALOR ALOR. GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA. ING. IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN. SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.